

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**34216** *REAL DECRETO 3227/1983, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Flores Franco.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Flores Franco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de 16 de octubre de 1982 le condenó como autor de dos delitos de atentado a Agentes de la autoridad y tres faltas incidentales de lesiones, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por cada delito, y cinco días de arresto menor por cada falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Flores Franco de la mitad de las penas de prisión menor impuestas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**34217** *REAL DECRETO 3228/1983, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Asencio Fábregas.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Asencio Fábregas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de 11 de abril de 1983 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de julio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Asencio Fábregas de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**34218** *REAL DECRETO 3229/1983, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Joaquín Porcar Blay.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Joaquín Porcar Blay, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de 8 de marzo de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor y como autor de un delito de omisión de placas de matrícula, a la pena de un año de presidio menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 1983,

Vengo en indultar a Pedro Joaquín Porcar Blay de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**34219** *REAL DECRETO 3230/1983, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Vicente Molina Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Vicente Molina Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 18 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

Vengo en indultar a Vicente Molina Martínez de un año de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**34220** *REAL DECRETO 3231/1983, de 2 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a María Josefa Domínguez Garrido.*

Visto el expediente de indulto de María Josefa Domínguez Garrido, condenada por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 5 de noviembre de 1981, como autora de un delito de aborto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

Vengo en indultar a María Josefa Domínguez Garrido de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**34221** *ORDEN 111/04413/1983, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio Fernández Arias, Brigada de Ingenieros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Lucio Fernández Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 4 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio Fernández Arias, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de junio y 4 de noviembre de 1981, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-